Arte

Publicamos aquí un episodio más de la polémica que, en distintos frentes, desarrollan el marqués de Mondéjar, presidente del Patrimonio Nacional, y nuestro crítico de arte ***Santiago Amón****. Esta vez, el marqués de Mondéjar responde a los conceptos vertidos por Santiago Amón en su artículo «El singular suceso del Buen Suceso», publicado en EL PAIS del pasado 16 de octubre. Reiteramos hoy que fueron razones de espacio y no de otro carácter las que nos obligaron a extractar la primera comunicación del presidente del Patrimonio Nacional sobre el tema de El Escorial.*

Réplica del presidente del Patrimonio Nacional sobre la situación del Buen Suceso

El día 16 de octubre se publicó en EL PAIS un artículo firmado por don Santiago Amón con el título «Expolio de El Escorial». También en ese diario apareció, posteriormente, un extracto de mi contestación de la que se suprimieron, entre otros párrafos, el que hacía referencia al hecho de que el Consejo del Patrimonio estudiaba la posible materia delictiva que hubiese en aquel artículo para ejercer las correspondientes acciones judiciales. El mismo día que se publicaba mi extractada comunicación, aparecía otro artículo titulado «El singular suceso del Buen Suceso», igualmente escrito por el señor Amón. Contesto ahora a este segundo artículo (de acuerdo con lo que le prometí en breve carta que publicó EL PAIS), pero con una salvedad: si en el primer caso invocaba razones informativas —en última instancia, el lector, la opinión pública, tienen derecho a conocer los argumentos completos de las partes enfrentadas— para la publicación de mi escrito, en el caso presente me amparo en la vigente legislación para pedirle la inserción de esta carta. No obstante, y tanto para evitarme el trabajo de escribir inútilmente, como para liberar a un redactor de tener que mutilar el texto, procuraré ceñirme a la mera exposición de datos. En este sentido, incluimos en esta carta una relación cronológica de documentos que dan testimonio —frente a la creencia de que haya habido alguna manipulación— de la correcta actuación del Patronato del Buen Suceso, del Patrimonio Nacional y de las personas implicadas en este asunto. Pero, antes, es imprescindible hacer algunas aclaraciones.

Dice el señor Amón en su artículo que no se acierta a comprender que el Patrimonio Nacional «se dedique a demoler lo que a todos pertenece». Tremendo error en el que incurre el autor, por no saber la diferencia existente entre bienes propios del Patrimonio y bienes de los patronatos. Así, los bienes que forman parte del Patrimonio Nacional son del Estado (de todos, éstos sí), según el artículo 5 de la ley de 7 de marzo de 1940, pero los bienes que integran los antiguos patronatos de la Corona no son del Estado, sino de tales patronatos, concebidos como sujetos de derecho, como fundaciones. Por esto, los terrenos de que se trata en este caso están inscritos a nombre de Real Patronato de Nuestra Señora del Buen Suceso como finca 785, folio 224, tomo 24 del Antiguo Registro de Occidente, en Madrid. Estos bienes del Patronato —y sólo del Patronato, insistimos—, tienen la condición de bienes eclesiásticos, con arreglo al canon 1497, y para su enajenación deben cumplirse, como así se ha hecho, los requisitos establecidos en los cánones 1530 y 1532. Lo que ocurre es que el consejo de administración del Patrimonio Nacional tiene a su cargo (según la citada ley de 1940) la administración de los bienes de ambas clases, tanto de los que le son propios como los de los patronatos. Después de lo expuesto, puede calibrarse la absurda y desproporcionada comparación que el señor Amón establece entre la operación del Buen Suceso y otra similar que pudiera efectuarse con el Palacio Real.

La segunda aclaración que deseamos hacer se refiere a los prejuicios que, sobre los aspectos legales del asunto del Buen Suceso, tiene el autor del artículo que comentamos. En efecto, de la lectura de los párrafos que dedica a este aspecto del problema se obtiene la consecuencia de que todo obedece a un plan previsto y, por tanto, manipulado entre los organismos implicados: Patrimonio o, mejor, Patronato y Ayuntamiento, principalmente. Esto, con la calificación más benigna, es ofensivo. Es algo que no creemos que pueda tomarse en serio, si se piensa que, entre el comienzo del asunto del Buen Suceso y el momento presente han transcurrido cerca de diez años. Más bien habría que pensar en el desconocimiento del señor Amón en lo que se refiere a planes generales, planes parciales, ordenanzas y transformación de volúmenes de carácter urbanístico. Efectivamente, tanto el Ministerio de la Vivienda como el Ayuntamiento de Madrid confeccionaron en su momento los planes de su competencia, de acuerdo con unos criterios objetivos que nadie tiene derecho a poner en duda. Y fue después cuando el Patronato (y en su nombre, el Patrimonio) solicitó la transformación de volúmenes que preveía la ordenanza de manzana cerrada; es decir, la posibilidad de edificar con más altura, pero cediendo terreno para zona verde, lo que, de otro modo, hubiera sido construcción más baja, ocupando todo el solar. Puntualicemos que el Patronato (el Patrimonio) no ha llegado, en su proyecto, á los volúmenes máximos que le permitía la ordenanza.

Otro punto de esa faceta legal es el que hace referencia a la presentación de los proyectos —según el señor Amón— en «dos expedientes distintos y suscritos por distintos propietarios, pero incluidos en una misma carpeta de solicitud». Esto es totalmente inexacto. Estos expedientes fueron separados, se presentaron en distinto día y tienen asignados, por ello, números diferentes. Además, se presentaron dos años después de la reunión del consejo de la Gerencia de Urbanismo de 28-6-75, que el autor del artículo cita, sin señalar el intervalo de tiempo aludido, produciendo indudable equívoco en el lector.

Una situación difícil

Tampoco es exacto el comentario de que se ha «demolido ilegalmente». Todos los organismos competentes (y entre ellos, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid) han tenido noticia de todo el proceso realizado, como se demuestra —igual que se demuestra todo cuanto decimos— en la relación de documentos que se ofrece en este escrito. En suma, el señor Amón se desautoriza al adoptar una postura previa consistente en decir que el Patrimonio (reiteramos en que es más correcto decir Patronato) contestará invocando la ley y ocultando la trampa. Por otra parte, esta última de las dos afirmaciones es tendenciosa, al calificar unos hechos que se exponen confusamente y sin conocimiento completo y real de cómo sucedieron.

Por último, una tercera aclaración que justifica todo el asunto del Buen Suceso.

Pasa a la página X

Viene de la página IX

Veamos. Este Real Patronato llega al año 1968 en situación difícil, con déficit presupuestario y edificio de la iglesia en muy mal estado. Paralelamente, el Hospital General del Aire dejó vacías las dependencias que ocupaba, cuya pequeña superficie, características y estado de conservación los hacía inutilizables.

En consecuencia, el consejo de administración del Patrimonio Nacional, cuyo inexcusable deber es administrar los bienes del Patronato, entiende entonces que ordenando el solar de acuerdo con los planes y ordenanzas vigentes y vendiendo parte del mismo, tendrá medios para construir un nuevo edificio destinado al Patronato, con una iglesia y unas instalaciones anexas mayores, más capaces y mejor adecuadas a su misión, además de dotarlo de unas rentas que garantizarán su mejor y más independiente futuro. Todo esto, teniendo en cuenta que la edificación existente no puede ser conservada por el coste que supondría, al encontrarse en último estado de vida y por carecer de la suficiente calidad arquitectónica. En este sentido, ni organismo, ni entidades, ni opinión pública en general nada dijeron sobre su conservación en los períodos de información al público del plan parcial del año 1946, ni en los correspondientes a la ordenación de volúmenes de 1970, ni en el último plan parcial de ordenación del antiguo ensanche (1972), en todos los cuales el solar se da como edificable.

El proyecto de construcción cumple, por supuesto, con todos los planes vigentes y tiene en cuenta la contrucción de una iglesia —no de una capillita como dice el señor Amón— situada con fachada a la esquina de las calles de la Princesa y del Buen Suceso, como mejor emplazamiento de la manzana. Esta iglesia será de más superficie que la entonces existente y con dependencias mayores y mejor dotadas. Los números son la prueba. La iglesia derribada (nave y coro) tenía 932 metros cuadrados. La iglesia del proyecto (también nave y coro) tiene 1.206 metros cuadrados. Añadamos que de los 6.797 metros cuadrados del solar, 2.843 metros cuadrados están destinados a zona verde y pasos públicos.

El resto del proyecto comprenderá una parte que, puesta en renta, permita la obtención de ingresos para el Patronato y otra independiente asentada sobre sólar segregado, una vez ordenado y con edificabilidad definida que sería vendida para poder acometer la construcción primera y aumentar con el capital sobrante las rentas del Patronato.



MARISA FLOREZ

Un aspecto del solar del Buen Suceso, en Madrid

Relación documental de los hechos

1. El consejo de administración del Patrimonio Nacional acuerda que se estudien las diversas soluciones que pueda haber para sostener el Patronato del Buen Suceso con lo que pueda construirse o venderse del resto (5 de noviembre de 1968).
2. El consejo de administración del Patrimonio Nacional aprueba el proyecto de ordenación del solar, que se remite oficialmente a la Gerencia Municipal de Urbanismo (12 de mayo de 1970).
3. El Ayuntamiento de Madrid aprueba el proyecto de ordenación, redactado de acuerdo con la ordenanza de transformación (13 de noviembre de 1970).
4. El consejo de administración del Patrimonio Nacional queda enterado de la aprobación y ordena al arquitecto jefe del Servicio de Obras la redacción del proyecto definitivo del edificio a levantar en el solar correspondiente a dicha manzana (22 de diciembre de 1970).
5. La Coplaco aprueba el plan de ordenación del antiguo ensanche, en el que se recoge la ordenación aprobada anteriormente de la manzana del Buen Suceso (22 de marzo de 1972. *Boletín Oficial de la Provincia* de 26 de mayo de 1972).
6. Remisión al Ayuntamiento de Madrid del proyecto de derribo de la iglesia y edificio del Patronato del Buen Suceso (25 de noviembre de 1974).
7. Escrito del Ayuntamiento manifestando que el proyecto se ajusta a lo exigido por los artículos 165 y 167 de la vigente ley del Suelo, y que no existe inconveniente alguno para que se realicen las demoliciones proyectadas (17 de diciembre de 1974).
8. Informe emitido por el arquitecto jefe de Edificación Deficiente acerca del estado del edificio de la iglesia del Buen Suceso, recomendando que la iglesia se cierre al público por el peligro que tiene, y el inicio de las obras de demolición (20 de diciembre 1974).
9. Conjunto de documentos que aclaran debidamente la legalización del derribo en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y que demuestran la correcta actuación del Colegio y colegiados (diferentes fechas de ello puede dar testimonio el COAM).
10. Permiso de la Santa Sede para la venta del solar (17 de febrero de 1975).
11. Escrito interior del Patrimonio de fecha 27 de junio de 1975 con la última certificación del derribo de la iglesia y edificio del Patronato del Buen Suceso (27 de junio de 1975).
12. Aprobación por la Gerencia Municipal de Urbanismo de la última propuesta de la ordenación de volúmenes de acuerdo con los metros cúbicos concedidos (15 de noviembre de 1975).
13. Documentos de los concursos-subasta y adjudicación para la venta del solar (son numerosos y de diferentes fechas. Están en el Patrimonio Nacional).
14. Escritura de compraventa ante el notario don José Aragonés, del ilustre Colegio de Madrid, en cuya precisión primera se dice: «La coordinación funcional de niveles y de tratamiento de fachadas de las edificaciones que se han de realizar por el adjudicatario y el Patronato hacen necesario que los proyectos de ambos se desarrollen, si fuera posible, por una misma oficina técnica, pero en todo caso, bajo una misma dirección que admitimos sea la dirección técnica del Patronato.» (7 de diciembre de 1976).
15. Distintos contratos suscritos por el Patronato y por Probusa a los arquitectos Ramón Andrada Pfeiffer, Manuel del Río Martínez, Ignacio Ferrero Ruiz de la Prada y Juan Hernández Ferrero, que, en esos momentos, respectivamente, están en las situaciones siguientes: arquitecto jefe del Patrimonio Nacional, arquitecto jefe adjunto del Patrimonio Nacional, arquitecto en el libre ejercicio de la profesión, y arquitecto del Patrimonio Nacional.
16. Nota sobre la entrega en dos expedientes al COAM para su visado separados y con distinta presentación, anagramas y rótulos, como corresponde a distintas propiedades, con fechas y números de expediente 18-III-1977 (6.481/77) y 10-V-1977 (11.194/77).
17. Escrito del Patrimonio Nacional al alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid, remitiendo el proyecto del Patronato, en petición de licencia, con número 6.893 y por tramitación oficial (3 de mayo de 1977).
18. Nota con los datos de la petición de licencia por parte de Probusa en expediente número 358.128, por tramitación normal (30 de abril de 1977).
19. Solicitud de aprobación, y aprobación por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural de los dos proyectos como unidad arquitectónica, en cumplimiento de la orden ministerial 4-6-77 (julio y agosto de 1977).
20. Licencia municipal de construcción para el edificio del Patronato del Buen Suceso y licencia municipal de construcción para el edificio de Probusa (octubre y noviembre de 1977).

Conclusiones

A. Los bienes que constituyen el Real Patronato del Buen Suceso son única y exclusivamente de esta fundación. Son bienes eclesiásticos y no bienes del Estado.

B. Los bienes del Buen Suceso, como todos los de los antiguos patronatos de la Corona, se integran en el Patrimonio Nacional sólo a los efectos de que aquéllos son administrados por este organismo.

C. Toda la gestión en el asunto del Buen Suceso se ha desarrollado teniendo en cuenta la legislación vigente con anterioridad y dictado por organismos cuya actuación, de acuerdo con criterios objetivos, nadie tiene derecho a poner en duda.

D. La idea del Patrimonio, en este asunto, ha sido la de mejorar y facilitar los fines del Patronato, cuya situación era deficitaria.

E. Con independencia de que la iglesia del Buen Suceso no tenía la calificación de monumento histórico-artístico, y de que —frente a otros criterios muy respetables— se estimaba que no poseía destacados valores arquitectónicos (tesis que se demostrará en otra ocasión), ningún organismo competente en la materia tuvo que objetar en los diversos períodos de información pública que tuvo el caso del Buen Suceso.

F. La actuación de los arquitectos que han intervenido ha sido correcta en todo momento, incluidas las obligadas relaciones con su colegio profesional, siguiendo las directrices señaladas por el consejo de administración del Patrimonio Nacional.